

LEY VI – N.º 282

ARTÍCULO 1.- Se declara Capital Provincial de la Citronella al municipio El Soberbio.

ARTÍCULO 2.- Se instituye la Fiesta Provincial de la Citronella, con sede permanente en el municipio El Soberbio, a fin de destacar la actividad productiva y su valoración económica, impulsando el desarrollo turístico y cultural.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.